

SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
SUBDIRECCION DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO, DE FINANZAS SSI
DEPTO, ASESORÍA JURIDICA
DEPTO, ATENCIÓN PRIMARIA Y REDES
MVZ/FRM/CCA/LMA/JCT/MARIA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0397/

IQUIQUE,

2 2 FEB. 2017

VISTOS.

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial del 17/11/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. Nº 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Art.8 del Decreto Nº 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud ; lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley Nº 19.378; artículo 6 del Decreto Supremo Nº118 del 2007, del Ministerio de Salud; Decreto Nº 22, de 2016, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta Nº 103 de 2015, del Ministerio de Salud; que aprueba Programa, Resolución Exenta Nº 103 de 2017, del Ministerio de Salud; que distribuye los recursos del Programa ;Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-Que, por resolución Exenta N° 1200, de 2015, el Ministerio de Salud aprobó el **PROGRAMA DE SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA POSTA DE TARAPACA 2017.**

2.- Que, por resolución Exenta N°103 de 2017, el Ministerio de Salud aprobó los recursos que financian el **PROGRAMA**.

3.- Que, mediante convenio de fecha 06 de febrero de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Huara, el Servicio le asignó a la Entidad Edilicia la suma de \$ 27.905.853.- (Veintisiete millones novecientos cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos), para realizar las acciones de apoyo relativas al Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Posta de Tarapacá 2017.

RESUELVO:

1.-APRUÉBASE el convenio de ejecución del "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Posta de Tarapacá 2017" de fecha 06 de febrero de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique, y la Ilustre Municipalidad de Huara.

2.-El convenio que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se expresa en un documento de siete páginas, cuyo ejemplares suscritos por la Directora del Servicio de Salud Iquique, Dra. María Vera Zamora y el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Huara D. José Bartolo Vinaya, se distribuirán de conformidad a lo establecido en el referido convenio, una copia que, se mantendrá en Oficina de Partes del Servicio.

Todos los ejemplares del presente convenio deberán guardar estricta concordancia y ser consignados en los mismos términos.

3.-IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Convenio al ítem 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud" del presupuesto del Servicio de Salud de Iquique ".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

MARIA VERA ZAMORA DIRECTORA (T y P)

SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE

RESUELVO:

1.-APRUÉBASE el convenio de ejecución del "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Posta de Tarapacá 2017" de fecha 06 de febrero de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique, y la Ilustre Municipalidad de Huara.

2.-El convenio que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se expresa en un documento de siete páginas, cuyo ejemplares suscritos por la Directora del Servicio de Salud Iquique, Dra. María Vera Zamora y el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Huara D. José Bartolo Vinaya, se distribuirán de conformidad a lo establecido en el referido convenio, una copia que, se mantendrá en Oficina de Partes del Servicio.

Todos los ejemplares del presente convenio deberán guardar estricta concordancia y ser consignados en los mismos términos.

3.-IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Convenio al item 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud" del presupuesto del Servicio de Salud de Iquique ".

RIA VERA ZAMORA

DIRECTORA (T y P) SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE

MINISTRO

ANOTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Distribución:

Municipalidad de Huara.

División de Atención Primaria MINSAL

sdga.ssi@redsalud.gov.cl

- jurídica.ssi@redsalud.gov.cl
- cesar.cayo@redsalud.gov.ci
- aps.ssi@redsalud.gov.cl
- natalia.rivera.a@redsalud.gov.cl
- Berta.fernandezh@redsalud.gob.cl
- Oficina de Partes SSI

Lo que transcribo a Ud. para

apocimiento y fines pertinentes

SEPULVEDA PADILLA

MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
SUBDIRECCION DE GESTIÓN ASISTENCIAL
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. ASESORÍA JURIDICA
DEPTO. ATENQUÓN ARIMARIA
DEPTO. REDIDE URBENCIA PREHOSPITALARIA SAMU
DRA. MVZ/HA/LIMA/CCA/ICTARRA

CONVENIO DE EJECUCIÓN

"PROGRAMA DE SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA DE POSTA DE TARAPACA2017" ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA.

En Iquique a 06 de febrero del 2017 entre el SERVICIO DE SALUD IQUIQUE, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto Nº 815 de la ciudad de Iquique, representado por su Director (T Y P) DRA. MARIA VERA ZAMORA chilena, Cedula Nacional de Identidad Nº 10.696.299-5, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "SERVICIO", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA, persona jurídica de derecho público, RUT 69.010.200-5, representada por su Alcalde DON JOSE ANDRES BARTOLO VINAYA, chileno, Cedula Nacional de Identidad Nº 10.985.470-0, Vicuña Mackena S/N de la comuna de Huara, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley № 19.378, en su artículo 56 inciso final, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo № 118 del 2007, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El presente convenio se suscribe conforme a lo establecido en el decreto con fuerza ley N°1-3063, de 1980, dei Ministerio de interior y sus normas complementarias; a lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el "SERVICIO" y la "MUNICIPALIDAD", especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes decretos supremos de Ministerio de Salud; y a lo dispuesto en la ley N°19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

TERCERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Atención Primaria de Urgencia" en adelante el "PROGRAMA", a fin de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiarla legal del Sector Público de Salud, aumentando la capacidad de respuesta oportuna de la atención primaria, a los problemas de salud por los cuales consultan las personas, para lograr una red de atención primaria más eficaz y cercana a éstas, contribuyendo de tal forma a mejorar los problemas de acceso y resolutividad de la atención de salud a la comunidad en el que participarán las partes, en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

El referido "PROGRAMA" ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1200 con fecha 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la "MUNICIPALIDAD" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Se deja establecido que, para lo fines del presente convenio, la "MUNICIPALIDAD" administra entre otros establecimientos asistenciales de atención primaria, los siguientes dispositivos de salud: CGR de Huara y Postas Rurales.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD" recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del "PROGRAMA DE SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA DE LA POSTA DE TARAPACA 2017":

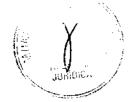
Componente 1: Cobertura y Calidad de Atención en población rural.

- Otorgar atención médica inmediata según patología de los consultantes, entregada por técnico paramédico, profesional de colaboración médica o por médico, según requerimiento.
- Procedimientos médicos y de enfermería
- c. Derivación o traslado de pacientes

Componente 2: Sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas rurales:

a. Telefonía de las postas de salud Rural.





SUR BAJA

- Médico: 20:00 a 8:00 horas de lunes a viernes; y 24 horas sábados, Domingos y festivos.
- Técnico Paramédico residente: 20:00 a 8.00 horas de lunes a viernes, y 24 horas sábados, Domingos y festivos
- Chofer de llamada: 20:00 a 8.00 horas de lunes a viernes; y 24 horas sábados, domingos y festivos

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD", desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$27.905.853 (Veintisiete millones novecientos cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior, financiamiento que será proporcionado por el Ministerio de Salud.

SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas.

Asimismo, está obligado a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "PROGRAMA".

¿a "MUNICIPALIDAD" está obligada a utilizar los recursos obtenidos según el siguiente detalle de objetivos, productos específicos de cada componente, en cada uno de los establecimientos señalados en la ciáusula tercera.

Nombre Componente	Objetivo	Productos	Meta
Otorgar atención médica inmediata según patología de los consultantes, entregada por técnico	Entregar	Otorgar atención médica inmediata según patología de los consultantes, entregada por técnico paramédico, profesional de colaboración médica o por médico, según requerimiento. Médico u otro profesional de llamada: 20:00 a 8:00 horas de lunes a viernes; y 24 horas sábados, Domingos y festivos. Técnico Paramédico residente: 20:00 a 8:00 horas de lunes a viernes, y 24 horas sábados, Domingos y festivos Chofer de llamada: 20:00 a 8:00 horas de lunes a viernes; y 24 horas sábados, domingos y festivos Enviar rotativa de turno con los médicos asignados, de manera mensual la primera semana de cada mes a la referente red de la urgencia.	100%
paramédico,	prestaciones : médicas	Continuar SUR.	100%
profesional de colaboración médica o por médico, según requerimiento.		Mantener y disponer de personal capacitado, considerando a lo menos: a. Técnico paramédico y conductores: Curso de Atención Pre Hospitalaría Avanzada b. Enfermeros y otros profesionales: Curso de Atención Pre Hospitalaria Avanzada, ATLS, ACLS, PALS. c. Profesionales médicos: Curso de Atención Pre Hospitalaria Avanzada, ATLS, ACLS, PALS. Disponer de infraestructura e Insumos acordes para la atención de	100%
	Aplicación de procedimientos médicos terapéuticos de urgencia	pacientes Mantener equipamiento e insumos necesarios según lo	100%
Procedimientos		establecido en Manual Administrativo SUR Asegurar arsenal farmacológico básico según lo establecido en Manual Administrativo para SUR	100%
médicos y de enfermería		Mantener un sistema de registros básico según lo establecido en el Manual Administrativo para SUR	100%
		Inmunización a grupos objetivos durante periodos de estrategias de vacunación establecidas por MINSAL (Influenza y otras campañas)	100%
Derivación o traslado de pacientes	Realizar derivaciones oportunas	Establecer y aplicar protocolos de atención y derivación que aseguren un manejo clínico correcto del caso y la derivación oportuna si éste excede su capacidad resolutiva.	100%
		Participar en la elaboración de protocolos y estudios ciínicos de la Red de Urgencia.	100%
		Trasladar pacientes desde y hacia al establecimiento madre según regulación del Centro Regulador SAMU	100%
	<u>.l</u>	Ser un componente activo de la Red de Urgencia local	100%
		MONTO TOTAL PROGRAMA	\$27.905.853

SEPTIMA: La "MUNICIPALIDAD", deberá autorizar la concurrencia del profesional responsable de la coordinación de los Servicios de Atención Primaria de Urgencia de su dependencia, o su representante, a las reuniones técnicas citadas por este "SERVICIO" las que serán convocadas con antelación, debiendo tener un cumplimiento de asistencia a dichas reuniones técnicas mayor al 80%; dicho profesional deberá difundir la información, acuerdos y otros a los equipos correspondientes.

OCTAVA: Se entiende que, por ser parte integrante de la Red de Urgencia Local, dependiente del "SERVICIO" y que para efectos de coordinación y gestión de los recursos ante urgencias, emergencias y desastres el único ente regulador será el





Servicio de Atención Médico de Urgencia (SAMU), y en ese marco deberán de participar de cualquier necesidad extraordinaria que sea requerida.

NOVENA: El proceso de monitoreo del cumplimiento dei presente convenio por parte del "SERVICIO", se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del "PROGRAMA", con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos.

Se realizará evaluación mensual durante la ejecución del "PROGRAMA", se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del "PROGRAMA", en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma giobal para el "PROGRAMA", por tanto, todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independientemente del componente a que corresponda, según el siguiente detalle:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

INDICADOR	Numerador	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	DENOMINADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Tasa de atenciones médicas de Urgencia en SAPU	Nº Consultas en SAPU	REM 8A sección D; SIGGES; SIDRA ; Intradeis,	Nº Población beneficiaria	SIGGES; SIDRA ; Intradeis,
Procedimientos Médicos y/o enfermería efectuados en SAPU	Nº procedimientos médicos y/o de enfermería en SAPU	REM 18 sección B Y C; SIGGES; SIDRA ; Intradeis,	№ de consultas en SAPU	REM 8A sección D; SIGGES; SIDRA ; Intradeis,
Traslados a establecimientos de mayor complejidad efectuados en SAPU	Nº de traslados efectuados	REM A8 sección L; SIGGES; SIDRA ; Intradeis,	Nº de consultas médicas en SAPU	REM A8 sección D; SIGGES; SIDRA ; Intradeis,
Recursos disponibles	Infraestructura, RRHH, Movilización, Fármacos, insumos y equipamiento, sistema de registro y cumplimiento de normativa en establecimiento	Visitas de Supervisión, Lista de Chequeo	Infraestructura, RRHH, Movilización, Fármacos, insumos y equipamiento, sistema de registro y cumplimiento de normativa según marco normativo establecido	Normativa y Programa vigente

Los datos considerados en ambas evaluaciones del "PROGRAMA" serán recopilados por el departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Iquique, mediante solicitud de informes y visitas inspectivas por parte por parte de referentes técnicos del "SERVICIO", por lo anterior, la "MUNICIPALIDAD" deberá contar con informes de detailes de fácil acceso, que respalden la información entregada.

Lo referido a registro de información, para efectos de prestaciones y solicitud y órdenes de atención, éstas deberán ser registradas en **REM, RAYEN, SIGGES**, según corresponda, único medio de verificación de atención de pacientes FONASA.

Por tratarse de un programa permanente, que debe funcionar los 365 días de cada año, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de prestaciones efectuadas. Por lo dicho no se somete a reliquidación periódica ni anual de recursos, a menos que no se constate su funcionamiento.

E) "SERVICIO" evaluará el cumplimiento de las actividades del "PROGRAMA" y realizará recomendaciones para su correcta ejecución. Deberá efectuar, a través del departamento de Auditoria, la fiscalización del uso correcto y adecuado de los recursos, mediante visitas inspectivas, solicitud de informes de avances mensuales y demás medios previstos por las normas y procedimientos de auditoria de conformidad con la normativa vigente.

La "MUNICIPALIDAD" se compromete a enviar mensualmente los primeros cinco días de cada mes al "SERVICIO" la información del avance de los indicadores detallados en la presente cláusula y otros que el "SERVICIO" requiera en su oportunidad para cumplir con las informaciones requeridas por el Nivel Central como buena gestión del "PROGRAMA".

DECIMO: Los recursos mencionados en la cláusula quinta financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al "**PROGRAMA**", se entregarán de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

 Doce cuotas mensuales de igual monto, una vez aprobada la resolución exenta que aprueba el presente instrumento, o de acuerdo a la transferencia realizada por el Ministerio de Salud y dependiendo de que haya realizado la rendición de gasto por parte del "MUNICIPALIDAD".

DECIMO PRIMERA: El "SERVICIO" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala Por ello en el caso que la "MUNICIPALIDAD" se exceda de los fondos destinados por el "SERVICIO" para los efectos o este convenio, ella asumirá el mayor gasto resultante.



DECIMA SEGUNDA: El "SERVICIO", requerirá a la "MUNICIPALIDAD" el envío de un informe financiero mensual respecto de los gastos ejecutados que deberá ser remitido el primer día hábil del mes siguiente al Departamento de Finanzas del "SERVICIO". Así mismo, la "MUNICIPALIDAD" deberá preparar un informe financiero final en la siguiente fecha:

 Informe final: Fecha límite 30 de enero de 2018, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible al 31 de diciembre de 2017, y en consecuencia de existir remanente, procederá su reintegro al "SERVICIO".

Dicho informe Financiero Final, deberá ser presentado a través de los formularios de Rendición de Cuentas Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2, los cuales deberán informar sólo gastos que tengan documentación de respaldo, y que se encuentren en estado devengado y pagado. Asimismo, toda la documentación de respaldo deberá estar disponible toda vez que el "SERVICIO" así lo requiera para su auditoría en caso de ser necesario.

Ambos anexos deberán remitirse al Departamento de finanzas del "SERVICIO", en las fechas definidas en el párrafo

Sin perjuicio de lo anterior el "SERVICIO" implementará una plataforma electrónica para facilitar el sistema de rendiciones el cual será informado oportunamente a la "MUNICIPALIDAD", que reemplazará el actual sistema y será obligatorio desde el momento en que se formalice, de acuerdo al procedimiento que el servicio determine.

Se transcriben a continuación ambos anexos

****	eritte ein en hankealden bild	\$>~:		
DANTINGAZINA DALAI	THE RESERVE AND THE PERSON	the second	41 / 2 / 125	
			<u> </u>	
HIRN THILAGON OLD D	MARKED O SAFEKEE DIGG RACKING V	AMILUTO LED MACABOL	_	
		mr.		
Carlos Barrers	de managed in antioning of a last state.		* 184 - 184	
		##clip	br	
mare darby a del Arte edicido rediciones	Alestera transfer E		117.77	
The state of the s				
the de totale def Pressure		text-1		
		104		
rdaftfa remitelæ		DEF 1		
THE RESERVE		unmaka uran mempinika	ALTEROPE LIKE	
ude aned-a-ta pre-made-d	et armade antener		572700000000000000000000000000000000000	
·				
net Irredameles a made				
ANNUACION OF CHANGE DE	entantic.		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
20121 01 71712712			.	
WILLIAM OF THE PARTY OF THE PAR				
nader richnonom a hurb bilano	m collè es relabore drevibilità			
··· māram let ave mema	angona hkacyakolosa z wyk f	Anutohen an lamber law	-	
ATTENDED BY COLUMN ASSESSMENT		DAMAIR BU F-FAIRFAILE		
		N. 17		
474 AM DOM	,	OFFICE OFFI		
			al remander of the telegraphs	

					aa-aa i	
		404			ALIA DE	****
_				 		
	=					
						-
_			_	 		
					ļ	

DÉCIMO TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" deberá dar cumplimiento a las normas de procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución № 30 del 11 de Marzo de 2015, fija normas de procedimientos de rendición de cuentas de manera que el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad Otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente"; y "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos al Departamento de Salud, la "MUNICIPALIDAD" la cual deberá remitir el informe mensual, dentro de los quince primeros dias hábiles administrativos siguientes al que se informa, incluso en aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

Cuando el organismo receptor, esto es, la MUNICIPALIDAD tenga la calidad de ejecutor, deberá proporcionar la información sobre el avance de las actividades realizadas.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD, deberá remitir en un período máximo de 15 días hábiles, al "SERVICIO", copia del comprobante de ingreso municipal mediante el cual la "MUNICIPALIDAD", recibió la transferencia de fondos, materia de este convenio. Además, deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de ingresos del Departamento de Salud.

El Departamento de Auditoría del "SERVICIO", validará en terreno las rendiciones financieras para lo cual, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a tener documentación original que respalde su gasto en función del "PROGRAMA".

DÉCIMO CUARTA: Será responsabilidad de la "MUNICIPALIDAD", velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "SERVICIO", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoria del "SERVICIO".

Por su parte, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar al "SERVICIO" todas las facilidades, informes y datos que sean requeridos para la evaluación del cumplimiento de las actividades y ejecución de los recursos en su formato original. El cumplimiento de la entrega de cualquier documento a que se refiere esta cláusula, requerido por el "SERVICIO", se pondrá en conocimiento de las autoridades de control, tanto interno como externo de la Administración del Estado, para que adopten las medidas consignadas en la normativa vigente.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2017 para la ejecución de las actividades comprendidas en este convenio, siendo el 30 de enero del 2018 la fecha límite para envío del informe final por parte de la "MUNICIPALIDAD".



 $\left(\int_{B_{R}}^{B_{R}} \int_{B_{R}}^{B_{R}} ds \right)$

Sin perjuicio de lo anterior y considerando la necesidad de asegurar de la continuidad de la atención y prestaciones de salud, las partes dejan constancia que por tratarse de un "PROGRAMA" ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior según se detalla en la Ley de Bases N° 19.880 artículo 52.

Mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la "MUNICIPALIDAD", en conformidad con el mismo, respecto de las prestaciones que este incluye y otros ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMO SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a parte transferida y no ejecutada, observada, no rendida o con incumplimiento de metas incluidas en el "PROGRAMA", objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la "MUNICIPALIDAD" al "SERVICIO" dentro del mes de febrero de 2018.

Los fondos transferidos a la "MUNICIPALIDAD", solo podrán ser destinados a los objetivos y actividades que determine el programa en las clausulas sexta y séptima, del presente convenio.

DÉCIMO SEPTIMA: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVA: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al Ítem № 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud Iguique".

DÉCIMO NOVENA: La personería de Dra. María Vera Zamora para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto del Ministerio de Salud Nº 22 del 05 de septiembre de 2016, del Ministerio de Salud. La representación de Don José Andres Bartolo Vinaya para actuar en nombre de la llustre Municipalidad de Huara, emana del decreto alcaldicio N° 569 del 06 de diciembre del 2016 de la llustre Municipalidad de Huara.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

VIGESIMA: Expresente Convento se firma en tres ejemplares, quedando uno en el poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SENVICIO" y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

ERIO DE SA

MARIA VERA ZAMORA

DIRECTORA (T Y P)

SERVICIO DE SALUD IQUIQUE/

ALCALDE

LLUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

5



Allend			
L- IDENTIFICACIÓN DEL SER	VICO O ENTIDAD QUE TRANSFIR	IÒ LOS RECURSOS	
			10 / 10 / 150
a) Nombre del servicio o entid	lart otoreante:		
	,		
II IDENTIFICACIÓN DEL SER	RYKOO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y	EXECUTÓ LOS RECURSOS	_
b) Nombre del servicio o entid	ad receptora:	RUTE	
teament and all and a district and a second	4		Monto en So USS*
	da nacional (o extranjeraj a la fecha donde se depositaron los recursos		
N° Cuenta Bancarla			
Comprobante de Ingreso		fecha	H1 comprobante
Objetivo de la Transferen da			
N° de identificación del proyec	Cto o Programu		· · ·
		···	
Antacedentes del acto adminis Modificaciones	N adeungs of eup orthest N	Fecha	Servicio
THOU PRECORES			Servicio
h = -	Subtitulo item Asignación		
Rem Pre supuestario O Cuenta contable	 		
Fecha de inicio del Programa o	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	DXX	
Fecha de término Periodo de rendición))(X))(X	
	<u> </u>	<u> </u>	
BI DETALLE DE TRANSFERE	NOAS REOBDAS Y GASTOS RENI	DIDOS DEL PERÍODO	MONTOS EN S
Saido pendiente por rendir del	período ante nor		ol ol
Transferencias recibidas en el ;	periodo de la reindición		0
Total Transferencias a rendir			0 (3+0)+0
Z. RENDICIÓN DE CUENTA DEL P	ne de la companya		*************************************
Gastos de Operación	THOO		0
Gastos de Parsonal			0
Gastos de Inversión			
Total recursos rendidos	- 		0 (6+4+1)+2
SALDO PENDIENTE POR RENDIR	I PARA EL PERÍODO SIGUENTE		0 (c-q)
	· · · · · · · ·		
M DATOS DELOS FUNCIO	NARIOS RESPONSABLES Y QUE P	ARTIPARON EN EL PROCESO	
Nombre dell'Auncionario		Range has dat Erraman -	
NOTES OF PURCONERS		Nombre del Funcionario Ruti	<u> </u>
-		Cargo	
Cx &			
Cargo Dependencia		Dependencia	
•		Dependencia	



^{*} Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

^{***} Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaidan las operaciones de apresente rendición de cuentas.

Description of the property of

				n-diktasinth	er ersone			
ES.			*		o servicia (c. 10) serv	TO CONTROL OF THE CON	FORMA DE PAGOLETICAVO /THANSFRENCIA / OPEQUE	
								-
								-
				·				•
							ļ	
	_							
	-	<u>.</u>	<u> </u>					
				<u> </u>				
		1.00			101A-		1	

^{*} Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.



